

1711-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y dos minutos del once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA (en adelante partido ACRM) en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, acta remitida por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** celebró el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón **GUACIMO**, de la provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjunta al informe de fiscalización, las cartas de aceptación del nombramiento en ausencia de los señores Ericka Mendoza Vargas, cédula de identidad n.º702810429 y José Manuel Muñoz Madrigal, cédula de identidad n.º502520889.

Asimismo, en ese acto la agrupación política designó, encontrándose presente, al señor William Rojas Arias, cédula de identidad n.º203960225, en los cargos de presidente suplente y delegado territorial propietario.

Considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del *Reglamento*, se tiene que la elección del señor Rojas Arias en las estructuras del ACRM, implica la renuncia tácita al partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*), dimisión que fue aplicada por este Organismo.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTON GUACIMO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre
602350808	PORFIRIO BARRANTES JIMENEZ

Puesto
PRESIDENTE PROPIETARIO

502950180	ROSA ALBA MUÑOZ MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
209140321	ANDRES GERARDO MADRIGAL SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
203960225	WILLIAM ROJAS ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
703250658	LEYDELIN NATASHA QUIROS BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
702810429	ERICKA VANESSA MENDOZA VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303670565	CANDY JOHANNA HERNANDEZ CUBERO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602350808	PORFIRIO BARRANTES JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502950180	ROSA ALBA MUÑOZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
209140321	ANDRES GERARDO MADRIGAL SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203960225	WILLIAM ROJAS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
703250658	LEYDELIN NATASHA QUIROS BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
702810429	ERICKA VANESSA MENDOZA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
702950639	DANIEL JACOB MUÑOZ GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No procede en este acto la acreditación del nombramiento del señor José Manuel Muñoz Madrigal, cédula de identidad n.º502520889, en el cargo de fiscal propietario, en razón de que según el informe del delegado fiscalizador de dicha asamblea se consigna: *“La carta de aceptación del señor JOSE MANUEL MUÑOZ MADRIGAL, no está firmada como corresponde en su cédula, sino que está estampado solo su nombre completo”*, por consiguiente, esta Dependencia confirma que en el espacio para consignar la firma se encuentra en blanco.

Para subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la agrupación política presentar la carta de aceptación original, con la firma del señor Muñoz Madrigal, o bien designar ese cargo en una nueva asamblea cantonal.

Por tanto, se encuentra **vacante** el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **AQUI COSTA RICA MANDA**, se encuentra vigente hasta el día veintitrés de febrero del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)
Ref., No. S:8489- 8529-8562-2024